

4 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Philip Morris Products Inc.", contra las Resoluciones de 20 de noviembre de 1989 y 31 de octubre de 1991, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho, debiendo, en consecuencia, proceder a la inscripción de la marca solicitada "Leisure Wear" (gráfico), clase 25, número 1.208.676/2. Sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16443** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 693/1991, promovido por «Spar Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 693/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Spar Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Spar Española, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 3 de septiembre de 1990, por las que, estimando el recurso de reposición interpuesto, revocan el acuerdo de 5 de junio de 1989 y deniegan la concesión de las marcas números 1.193.724 y 1.193.725, "Quórum", para las clases 29 y 30 del Nomenclátor; confirmamos las Resoluciones impugnadas por hallarse ajustadas a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16444** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 572/1991, promovido por Banque Worms.

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Banque Worms, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Banque Worms, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de noviembre de 1990,

por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 2 de noviembre de 1989 que denegó la inscripción de la marca número 1.195.828, denominada "Banque Worms" clase 36 del Nomenclátor; anulamos y dejamos sin efecto ambas Resoluciones por ser contrarias a derecho, y declaramos que procede el otorgamiento de la inscripción y registro de la expresada marca. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16445** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 550/91-04, promovido por «Van den Bergh en Jurgens, B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 550/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Van der Bergh en Jurgens, B.V.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la Sociedad "Van den Bergh en Jurgens, B.V.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra la concesión de la marca industrial "Dorna", publicada en el "Boletín Oficial" de dicho Registro, de 1 de abril del mismo año, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son ajustados a Derecho; sin expresa declaración e imposición sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16446** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1991, promovido por «Patentes Fac, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Patentes Fac, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de "Patentes Fac, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de mayo de 1990, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico aplicable en consecuencia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16447** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1900/1990, promovido por «Club G, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1900/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Club G, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989 y 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Club G, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de mayo de 1989 y 14 de mayo de 1990, que denegaron la inscripción de la marca número 1.179.521, «Salón del Club de Gourmets», para servicios de la clase 41.ª, debemos revocar y revocamos las mismas, y en su lugar acordar la inscripción de la referida marca para servicios de educación y esparcimiento, y especialmente los de un salón de certámenes y exposiciones.

No se hace expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16448** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1990, promovido por «Lipton Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1990, interpuesto ante el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, por «Lipton Ltd.» contra la resolución de 28 de marzo de 1990, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lipton Ltd.», representada por la Procuradora doña esperanza Jerez Monge, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1990 que concedió la marca número 1.185.201, «Liptus Pitt», para productos de la clase 30 (bombones y caramelos) del Nomenclátor oficial y que, a su vez, revocó la de 5 de enero de 1989 del mismo Registro; en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la resolución mencionada en primer lugar es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16449** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1990, promovido por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1990, interpuesto ante el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Suárez Mingoyo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990, que concedieron la inscripción de la marca número 507.610, «Swing», para la clase 30 del Nomenclátor, a favor de la Entidad (hoy coadyuvante) «Jacobs Suchard Cofler, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y en su virtud las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16450** RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1990, promovido por «Arley Guillaubey Laboratoires, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Arley Guillaubey Laboratoires, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arley Guillaubey Laboratoires, Sociedad Anónima», representada inicialmente por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil y posteriormente por el también Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «The Coca-Cola Company», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, que al estimar el recurso de reposición denegó la marca número 1.172.685, «Tabkola», clase 5.ª del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.